



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4646 /2023

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Río Grande en su Carta Orgánica artículo 48, reconoce que el ejercicio de la práctica deportiva en sus diversas formas es un derecho y un medio apropiado para el desarrollo integral de las personas sin distinción de género, aptitud o capacidades, como elemento de inclusión, participación y recreación, de la misma manera que como instrumento formativo y de protección de la salud.

Que este año se realiza la 14 Edición de los 100 km. Río Grande.

Que los 100 km Río Grande, se desarrollará en el Autódromo de la ciudad de Río Grande, organizado por el A.P.A.P. (Asociación Pilotos Automovilismo en Pista TDF).

Que el hecho de recordar viejas competencias, tiene a Tierra del Fuego en la mira de muchos entusiastas, que siguen la actividad desde otros lugares.

Que como toda organización de esta magnitud, conlleva grandes costos que son solventados por la organización y el aporte voluntario de distintos organismos, tanto privados como gubernamentales.

Que sería conveniente que A.P.A.P. (Asociación Pilotos Automovilismo en Pista TDF), pueda contar con un subsidio anual y permanente a efectos de poder solventar los gastos mencionados.

Que este Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1º.- IMPLEMENTAR en forma anual y permanente un "subsidio" al A.P.A.P. (Asociación Pilotos Automovilismo en Pista TDF), consistente en el equivalente en pesos a 2.000 litros de Gas Oil.

Artículo 2º.- ESTABLECER que el mismo se otorgará a partir del Ejercicio Financiero 2024 y se hará efectivo todos los 1 de octubre de cada año.

Artículo 3º.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputaran a las partidas financieras correspondientes del ejercicio financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 4º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2023.

Lb/FR